



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DE CALEFACCIÓN, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y
ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las características, condiciones técnicas y requisitos medioambientales que han de regir la celebración del acuerdo marco para el suministro de combustible de calefacción con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES Y DE CALIDAD

El objeto del presente acuerdo marco y de sus contratos derivados consiste en el suministro de combustible de calefacción, con las peculiaridades establecidas en cada lote de los que se divide, para el abastecimiento a depósitos situados en instalaciones propias, en los términos indicados en el presente pliego, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán a los referidos suministros, durante su plazo de vigencia.

Productos: Los tipos de combustible a suministrar son, con la denominación o etiquetado que en su caso reciban:

1. Gasóleo calefacción clase C
2. Gas propano

Los productos objeto de suministro deberán cumplir la normativa nacional que incorpore la normativa europea, sobre las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a cuantas especificaciones técnicas sean exigibles tanto por normativa estatal o comunitaria y, en concreto, a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o normativa que la sustituya.

Las especificaciones actualmente vigentes se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES DEL GASÓLEO C

Características	Unidades de medida	Gasóleo Clase B	Gasóleo calefacción Clase C	Métodos de ensayo	
				Normas UNE - ISO-CEN (2)	Normas ASTM (2)
Densidad a 15° (máx/mín)	kg/m ³	880/820	900/--	EN ISO 3675	
				EN ISO 12185	D 4052
Color		Rojo	Azul		D 1500
Azufre, máx (1)	mg/kg	1000 (1)	1000 (1)	EN ISO 8754	
				EN ISO 14596	
				EN 24260	
Índice de cetano , mín.		46		EN ISO 4264	D 4737
Número de cetano, mín.		49		ISO 5165	D 613
				EN 15195 (3)	
Destilación:				EN ISO 3405	D 86
65% recogido, mín	°C	250	250		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y Contratación

80% recogido, máx	°C		390		
85% recogido, máx	°C	350			
95% recogido, máx	°C	370	Anotar		
Viscosidad cinemática a 40 °C mín/máx	mm ² /s	2,0/4,5	--/7,0	EN ISO 3104	D 445
Punto de inflamación, mín	°C	60	60	EN ISO 2719	D 93
Punto de obstrucción filtro frío				EN 116	
Invierno (1 octubre-31 marzo), máx	°C	-10	-6		
Verano (1 abril-30septiembre), máx	°C	0	-6		
Punto de enturbiamiento				EN 23015	D 2500
Invierno(1 octubre-31 marzo), máx	°C		4		D 5772
Verano (1 abril-30septiembre), máx	°C		4		
Residuo carbonoso (sobre 10% v/v final destilación), máx	% m/m	0,30	0,35	EN ISO 10370	D 4530
Contenido en agua y sedimentos, máx	% v/v		0,1	UNE 51083	D 2709
Contenido en agua, máx	mg/kg	200		EN ISO 12937	D 1744
Contaminación total (partículas sólidas), máx	mg/kg	24		EN 12662	
Contenido de cenizas, máx	% m/m	0,01		EN ISO 6245	D 482
Corrosión lámina de cobre (3 horas a 50°C), máx.	Escala	Clase 1	Clase 2	EN ISO 2160	D 130
Transparencia y brillo		Cumple			D 4176
Estabilidad a la oxidación, máx	g/m ³	25		EN ISO 12205	D 2274
Aditivos y agentes trazadores	Regulados por la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Orden PRE/3493/2004, de de 22 de octubre.				

ESPECIFICACIONES DEL GAS PROPANO

Características	Unidades de medida	Límites		Normas
		Mínimo	Máximo	
Densidad a 15 °C.	kg/l	0,502	0,535	ASTM D-1657
Humedad.	–	Exento (1)		ASTM D-2713
Contenido máximo de azufre.	mg/kg	–	50	ASTM D-2784
Corrosión.	Escala	–	1 b.	ASTM D-1838
Presión de vapor man., a 37,8° C.	kg/cm ²	10	16	ASTM D-1267
Residuo volátil (temperatura evaporación del 95 % en volumen).	°C	–	-31 (2)	ASTM D-1837
Sulfuro de hidrógeno.		Negativo		ASTM D-2420
Poder calorífico inferior.	kcal/kg	10.800		ASTM D-3588
Poder calorífico superior.	kcal/kg	11.900		ASTM D-3588
Composición: Hidrocarburos C ₂ .	% Volumen	–	2,5	ASTM D-2163 (3) UNE-EN 27941
Composición: Hidrocarburos C ₃ .	% Volumen	80	–	ASTM D-2163 (3) UNE-EN 27941
Hidrocarburos C ₄ .	% Volumen	–	20	ASTM D-2163 (3) UNE-EN 27941
Hidrocarburos C ₅ .	% Volumen	–	1,5	ASTM D-2163 (3) UNE-EN 27941
Olefinas totales.	% Volumen	–	35	ASTM D-2163 (3) UNE-EN 27941
Diofelinas + acetilenos.	p.p.m.	<1.000		ASTM D-2163 (3) UNE-EN27941
Olor.		Característico		

Las empresas que resulten adjudicatarias garantizarán el suministro de los combustibles durante la vigencia del Acuerdo Marco en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados, incluso en situaciones de huelga o conflictos laborales o de cualquier índole, excepto por causas de fuerza mayor no imputables al contratista debidamente justificado.

No podrán incluirse otros productos o servicios que no sean los establecidos en este pliego. Los productos objeto de suministro serán idénticos a los ofertados para el consumo general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público

Los combustibles suministrados por las empresas adjudicatarias deberán cumplir con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable.

Las instalaciones donde se realicen los suministros cumplirán toda la legislación vigente que les sea aplicable, concretamente, en materia de seguridad industrial, medio ambiente y control metrológico.

La Administración podrá solicitar en cualquier momento la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en cualquier materia.

Los centros gestores podrán exigir en cualquier suministro la entrega de una muestra del gasóleo suministrado para la realización de los correspondientes análisis químicos, para comprobar sus características y especificaciones de acuerdo con la normativa existente, de obligado cumplimiento. Si los resultados fueran de características inferiores a los que la empresa adjudicataria se compromete a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, el adjudicatario asumirá todas las responsabilidades a que hubiera lugar, incluyendo los gastos del análisis así como las labores de vaciado y limpieza de los depósitos afectados y de la nueva reposición del combustible descargado.

3. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A DEPÓSITOS EXISTENTES EN INSTALACIONES DE LOS ÓRGANOS DESTINATARIOS

La relación de puntos de suministro se incluye en el pliego de cláusulas administrativas particulares; las previsiones de consumo consideradas son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios del acuerdo marco a consumir ninguna cantidad, ya que se trata de valores estimados. A lo largo de la vigencia del acuerdo marco podrá aumentar el número de puntos de suministro o disminuir en caso de cambiar el sistema de calefacción o el cese de la actividad.

3.1 Condiciones del suministro:

El suministro se efectuará mediante camión cisterna que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato con la frecuencia que se precise en función del consumo. Se incluyen todos los gastos de transporte y entrega, así como los derivados de los permisos que se requieran.

El suministro se efectuará en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido por la empresa adjudicataria, reduciéndose a 24 horas en los supuestos de suministros urgentes, debidamente acreditados. El número de entregas al año estará en función de las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las observaciones sobre el punto de suministro que indique la unidad peticionaria en el anexo de compra por si existe alguna particularidad en el acceso que deba conocerse para garantizar la entrega (tamaño del vehículo, otros medios o accesorios para el suministro). Así mismo, deberá incorporar estas observaciones sobre cada punto a su base de datos para sucesivas entregas.

La empresa adjudicataria proporcionará una dirección de correo electrónico, así como teléfono o fax específico de contacto para atender al suministro o para resolver cualquier consulta.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del combustible con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas. El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger a los operarios, público, vehículos, animales y propiedades de posibles daños y perjuicios. En caso de producirse derrames, daños o cualquier siniestro que afecte a terceros o al órgano de contratación, los gastos derivados de reparaciones, limpieza de instalaciones y equipamientos correrán por cuenta del contratista, debiendo comunicarse la incidencia a la mayor brevedad posible. En caso de escape o derrame del producto que produzca la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, la empresa adjudicataria estará obligada a actuar con el fin de minimizar las consecuencias negativas que pudieran derivarse, asumiendo los costes para la recuperación de la zona contaminada, así como las responsabilidades o sanciones que se pudieran imponer por estos hechos.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto.

Todos los camiones cisterna que realicen el suministro deberán estar equipados con contador volumétrico certificado por organismo competente. Asimismo dichos vehículos deberán cumplir la normativa de

seguridad vigente que le sea aplicable y estar al corriente de la inspección técnica de vehículos y con el correspondiente seguro en vigor.

La formalización de la recepción del pedido se hará mediante un albarán donde conste, como mínimo, la fecha, el lugar de entrega, las características y los litros/kilos de combustible suministrado, que deberá coincidir con la que haya reflejado el contador volumétrico del camión cisterna, y la firma de la persona que hace la recepción, con identificación de su nombre, apellidos y unidad de trabajo.

Si el distribuidor observa alguna deficiencia técnica en el depósito donde se efectúe la descarga, está obligado a notificarla al responsable departamental del seguimiento de la ejecución del encargo. En el aviso se tendrá que indicar el tipo de anomalía, la fecha y los datos pertinentes para facilitar la reparación.

3.2 Condiciones particulares Estación Invernal Valgrande - Pajares.

El adjudicatario del Lote 2, que incluye entre los puntos de suministro los depósitos instalados en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande – Pajares) deberá garantizar durante los meses de noviembre a mayo el suministro mediante camión cisterna con tracción total que deberá disponer de manguera de un mínimo de 25 metros de largo. Asimismo, el combustible suministrado durante ese periodo estará preparado para soportar una temperatura de -17 °C.

Por las peculiaridades de sus instalaciones y ubicación, cuando se determine la necesidad de utilización de gasóleo B para su utilización como gasóleo de calefacción en este punto de suministro, se procederá a su adquisición a través del procedimiento establecido para el suministro de este tipo de carburante (en la actualidad, el Acuerdo Marco para el suministro de carburante – AM 2/22)

3.3 Facturación y abono.

La facturación y abono de los suministros se efectuarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Como supuesto particular, en relación con el punto de suministro correspondiente a “Casa del Mar” del SESPA incluido en el Lote 3, la facturación será realizada con las especialidades que se describirán en la adjudicación del contrato basado, teniendo en cuenta lo previsto en el Protocolo de Colaboración para el reparto de gastos derivados de la ocupación y utilización del edificio de la antigua casa del Mar de Gijón, formalizado el 7 de mayo de 2015, por el que los gastos del consumo de la Casa del Mar de Gijón han de ser compartidos entre tres organismos: la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el SESPA.

En Oviedo a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL